



TRÁMITE: GPA-2023-3594
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
REFORMA PAC 2023

RFPAC-GPA-034-2023

Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso
PREFECTO DEL AZUAY

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de *juridicidad* y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCNP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCNP;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformativa a la LOSNCNP, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSNCNP;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2023 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*;



Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibídem, señala: “*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, en sus incisos finales establece lo siguiente: “*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

Que, el Plan Anual de Contratación 2023 del Gobierno Provincial del Azuay fue aprobado mediante Resolución No. GPA-PAC-2023-001 de fecha 13 de enero de 2023, y consta publicado en el portal Institucional del SERCOP;

Que, el área requirente, mediante **Memorando Nro. GPA-GT-2023-0587-M**, de fecha 26 de julio de 2023, dirigido al Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso, Prefecto de la Provincia del Azuay, el Mgs. Francisco Javier Mora Verdugo Director de Talleres del Gobierno Provincial del Azuay, solicita: “...se sirva autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2023, bajo las siguientes consideraciones:

La presente contratación no consta el PAC; por lo que, se requiere se realice una reforma con inclusión quedando la línea de la siguiente manera:

Partida Pres.	730813-7304058-730803
CPC	871410011
T. Compra	Servicio
T. Régimen	Especial
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Proyecto de Inversión
Tipo de Producto	No aplica
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Bines y servicios Únicos
Descripción	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ESPECIALIZADO QUE INCLUYE LA PROVISION DE REPUESTOS PARA EL VOLQUETE IVECO EURO CARGO 180E28 No.- 193 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY
Cant.	1,00
U. Medida	Unidad
Costo U.	15,597.76
V. Total	15,597.76

Período

C2

La reforma propuesta se sustenta en:

La Dirección de Talleres tiene dentro de sus atribuciones y responsabilidades la planificación periódica de procesos y procedimientos relacionados con el mantenimiento preventivo, correctivo y basado en condiciones del parque automotor y maquinaria, todo ello en conformidad con las necesidades, buenas prácticas de gestión y las leyes establecidas.

En este contexto, resulta de suma importancia resaltar que el Volquete N° 193 forma parte del parque automotor de la Prefectura del Azuay. Por lo tanto, resulta absolutamente crucial garantizar la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios para asegurar su óptimo funcionamiento. Asimismo, es esencial gestionar de manera adecuada los componentes alternos, como los frenos, la suspensión, la dirección, los cauchos, los retenes, entre otros, con el fin de prevenir posibles daños graves e incluso accidentes.

Cabe mencionar que algunos daños prematuros en ciertos componentes de las unidades se han tratado mediante la garantía comercial con el proveedor de las volquetas. No obstante, debido a las condiciones de trabajo y la forma de conducción, estos componentes están sujetos a desgaste, lo que subraya la necesidad de invertir en el servicio de mantenimiento. De esta manera, se podrá mantener vigente la garantía técnica proporcionada por la casa comercial de la marca, y al mismo tiempo, se protegerán los bienes de la institución, en los cuales se han invertido recursos públicos.

En conclusión, es imperativo asegurar el mantenimiento adecuado del Volquete N° 193 y sus componentes para garantizar un funcionamiento óptimo, proteger los recursos de la institución y cumplir con las normativas legales correspondientes.

*En caso de que la solicitud sea autorizada, se solicita proceder de acuerdo con la normativa legal vigente y se pide a la Dirección de Contratación Pública que certifique que la contratación para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ESPECIALIZADO QUE INCLUYE LA PROVISION DE REPUESTOS PARA EL VOLQUETE IVECO EURO CARGO 180E28 No.- 193 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY"** se encuentra incluida en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023 y verificar su disponibilidad en el catálogo electrónico.*

Que, previo a iniciar el trámite precontractual de la mencionada adquisición es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir una reforma con modificación al requerimiento planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Artículo Primero: REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023, elaborado por las áreas requirentes del Gobierno Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus



competencias constitucionales y objetivos, y, conforme al Memorando Nro. **GPA-GT-2023-0587-M**, de fecha 26 de julio de 2023.

Artículo Segundo: DISPONER que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Provincial proceda a la inclusión, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 del Gobierno Provincial del Azuay en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, así como también al responsable de publicar en la pág. Web de la institución. en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCIP.

Disposición Final. - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho de la Prefectura del Azuay, en Cuenca a 31 de julio de 2023.

Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso
PREFECTO
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

Elaborado por:	Revisado por:
Martha Cecilia Bermeo Ayora Técnica de Compras Públicas	Abg. Maria Augusta Rivera Rosas Directora de Contratación Pública (e)